



Nº 0456

PUBLICADO EL DÍA:  
11 de abril de 2022

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·

---

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina  
[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)

---

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993  
Ejemplar Ley 11.723





## **ORDENANZA N° 5988**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Institúyase la realización de jornadas educativas y de concientización destinadas a estudiantes de los establecimientos educativos municipales los días 1° de marzo de cada año en el marco del “Día de la Cero Discriminación”.

**ARTICULO 2°.-** La autoridad de aplicación y control de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
04 DE ABRIL DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.988/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la presente ordenanza, se establece que los días 1° de marzo de cada año se realicen jornadas educativas y de concientización en el marco del “Día de la Cero Discriminación” destinada a todos los estudiantes de los establecimientos educativos municipales.

**Que,** mediante su artículo 2° se establece que la autoridad de aplicación será la Sub Secretaría de Educación Municipal. Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.988/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.** -Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N° 895.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO – SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

## **ORDENANZA N° 5989**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo durante los meses de abril y junio del año 2022 con motivo de conmemorarse el próximo 2 de abril el aniversario N° 40° de la Gesta Heroica de Malvinas en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Islas Malvinas y Atlántico Sur.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
04 DE ABRIL DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.989/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se declara de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo durante los meses de abril y junio del año 2022, con motivo de la conmemorarse el próximo 2 de abril el aniversario N° 40 de la Gesta Heroica de Malvinas en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de las Islas Malvinas y Atlántico Sur.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

### LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.989/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.**- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N° 896.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO - SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

### ORDENANZA N° 5990

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.**- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.517 que instituye el día 18 de febrero de cada año como el “Día Nacional del Síndrome de Asperger”.

**ARTICULO 2°.**- Establézcase que el Departamento Ejecutivo

Municipal, a través de la Dirección de Discapacidad, Dirección de Integración y área que considere pertinente, realizará durante dicho día jornadas y actividades de concientización y visibilización del Síndrome de Asperger.

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

### CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 04 DE ABRIL DE 2022

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.990/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza, se insta al departamento ejecutivo municipal se adhiera en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.517, que instituye el día 18 de febrero de cada año como el “Día nacional del Síndrome de Asperger”.

Que, se estable que el Departamento Ejecutivo Municipal a través la Dirección de Discapacidad, Dirección de Integración y demás áreas pertinentes, se realicen jornadas y actividades de concientización y visibilidad sobre dicho tema.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

### LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.990/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.**- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de Secretaria de Gobierno

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456

La Rioja, 11 de abril 2.022



**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## DECRETO (I) N° 892.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO – SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

### ORDENANZA N° 5991

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo durante todo el mes de marzo del año 2022 con motivo de conmemorarse el próximo 24 de marzo el "Día Nacional de la Memoria por La Verdad y La Justicia".

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
04 DE ABRIL DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.991/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo todo el mes de marzo del año 2022, por conmemorarse el 24 de marzo el "Día Nacional de la Memoria por La Verdad y La Justicia". -

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.991/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales a cargo de la Secretaria de Gobierno

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## DECRETO (I) N° 893.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO – SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

### ORDENANZA N° 5992

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el "Día Mundial del Agua" adoptado por resolución N° 47/93 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el que se celebra el 22 de marzo de cada año, a los fines de concientizar acerca de la crisis mundial del agua y de su saneamiento.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
04 DE ABRIL DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.992/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día Mundial del Agua”, adoptado por Resolución N° 47/93 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el que se celebra el 22 de marzo de cada año, a fines de concientizar acerca de la crisis mundial del agua y de su saneamiento.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.992/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Señora Subsecretaria de Asuntos Institucionales a cargo de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### **DECRETO (I) N° 891.-**

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO - SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

### **ORDENANZA N° 5993**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente en coordinación con el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra “Sentimiento Argentino” – La Rioja, proceda a la colocación de una placa de reconocimiento en los hogares en los que viven o vivieron Veteranos de Guerra de Malvinas que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del “Teatro de Operaciones Malvinas” (TOM) y del “Teatro de Operaciones

del Atlántico Sur” (TOAS) dentro de las 200 millas náuticas marítimas o aéreas establecidas en tiempos de guerra alrededor de las Islas Malvinas, como así también, a los embarcados en el crucero ARA “General Belgrano” entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

**ARTICULO 2°.-** Quedan comprendidos en la presente disposición los Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas que tengan o hayan tenido domicilio dentro de nuestra ciudad capital.

**ARTICULO 3°.-** Establézcase que a los efectos de la colocación de la placa referida en el artículo primero deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a)- Haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur en el área del “Teatro de Operaciones Malvinas” (TOM) y del “Teatro de Operaciones del Atlántico Sur” (TOAS), dentro de las 200 millas náuticas marítimas o aéreas establecidas en tiempos de guerra alrededor de las Islas Malvinas entre 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y/o haberse encontrado embarcado en el crucero ARA “General Belgrano” al momento de su hundimiento.
- b)- La aceptación expresa por parte del veterano de guerra, y en el caso de fallecimiento, por su cónyuge, conviviente, hijos y/o cualquier otra persona con la que haya residido.
- c)- Contar con certificado de Veterano de Malvinas otorgado por el organismo competente conforme a la ley nacional.

**ARTICULO 4°.-** Dispóngase que la placa deberá contener:

- a)- Una leyenda que diga: “Aquí vive un Héroe de la Patria” y/o “Aquí vivió un Héroe de la Patria”.
- b)- El nombre del Veterano de Guerra de Malvinas.
- c)- La fecha en la cual se desarrolló el conflicto bélico.
- d)- Los datos de la gestión que otorga el reconocimiento, del Centro de Pensionados Veteranos de Guerra “Sentimiento Argentino” – La Rioja, y de la presente ordenanza.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
04 DE ABRIL DE 2022**

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456**

La Rioja, 11 de abril 2.022



**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 5.993/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda en coordinación con el Centro de Pensionados Veteranos de Guerra “Sentimiento Argentino” - La Rioja, procedan a la colocación de una placa de reconocimiento en los hogares en los que viven o vivieron Veteranos de Guerra de Malvinas, que hubieran entrado en combate en el área del “Teatro de Operaciones Malvinas” y del “Teatro de Operaciones del Atlántico Sur”, dentro de las 200 millas náuticas marítimas o áreas establecidas en tiempos de guerra, como así también, a los embarcados en el crucero ARA “General Belgrano” entre el 2 de abril y el 14 de Junio de 1982.

**Que,** quedando comprendidos en la presente disposición los Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas que tengan o hayan tenido domicilio en nuestra Ciudad Capital y/o haberse encontrado embarcado en el crucero ARA “General Belgrano” al momento de su hundimiento.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°- PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.993/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales a cargo de la Secretaria de Gobierno

**ARTICULO 4°-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N° 894.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
FAJARDO - SUBSEC. DE AS. INST. A/C DE  
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

## **ORDENANZA N° 5994**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Impóngase el nombre “Caminos del Huayra” a los lotes N° 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 187, 1788, 1789, 1790, 1791 y 1792, ubicados entre las calles Hala Ken, Mama Kila, Saramama al norte; calle Tayta Inti al este; lote N° 1792 al oeste (circunscripto por calles públicas sin nombre); y Avenida el Huayra al sur.

**ARTICULO 2°.-** Determinése como jurisdicción del barrio “Caminos del Huayra” la establecida por las calles (plano adjunto) Límite norte: Hala Ken, Mama Kila, Saramama, desde calle Tayta Inti hasta lote 1792; límite este: calle Tayta Inti desde calle Hala Ken hasta Avenida el Huayra; límite oeste: lote 1792; límite sur: Avenida el Huayra.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

**Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-**

## **ORDENANZA N° 5995**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la denominación de la Avenida Rivadavia asignándole el nombre de “Victoria Romero” en toda su extensión, en homenaje y como muestra de reconocimiento hacia su lucha por la equidad, la justicia y por mantener intactos los valores federales.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que se ubique el cartel correspondiente con el nombre de la Avenida y una reseña histórica resaltando los valores y logros de Victoria Romero, para el conocimiento y difusión de la comunidad toda.



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-**

## **RESOLUCION N° 2929**

**VISTO:** el Expte. N° 12140-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, al aproximarse el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” que se conmemora el 24 de marzo de cada año, determinado mediante Ley Nacional N° 25.633, cuyo artículo 1° expresa: *“Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha en 1976”*, resulta necesario realizar jornadas educativas de reflexión y análisis en nuestros establecimientos municipales.

Que, en las escuelas se lo propone como un día para que las niñas y niños, junto a los directivos, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, comprendan los alcances de las consecuencias humanas, económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y se comprometan activamente en la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidas por la Constitución Nacional, propias de la democracia.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de alguna acción determinada (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Educación y Dirección de DDHH, evalúe la factibilidad de realizar jornadas educativas de reflexión y análisis en el marco del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” que se conmemora el 24

de marzo de cada año, de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 5850.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa-

## **RESOLUCION N° 2930**

**VISTO:** el Expte. N° 12162-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado que el Barrio Libertador ha sido muy castigado por las recientes tormentas dejando todas sus calles realmente intransitables, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por las mismas.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, las calles destruidas por las lluvias son, Suipacha, Paso de Los Patos, Guaqui, Falucho, Sargento Cabral, Oruro, Lima, entre otras.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de asfaltado o bacheo en las calles del Barrio Libertador de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456**

La Rioja, 11 de abril 2.022



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

## **RESOLUCION N° 2931**

**VISTO:** el Expte. N° 12163-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado que en el Barrio Virgen de Guadalupe no existe cartelería indicativa y es necesario la urgente instalación de la misma, dado que el tránsito que se genera, especialmente en las horas pico, torna muy peligrosas las calles para las familias que circulan por ellas.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, ubicando en el mencionado barrio un inspector de tránsito hasta tanto colocan los carteles correspondientes.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de colocar cartelería indicativa de nombres y numeración de calles del barrio Virgen de Guadalupe de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

## **RESOLUCION N° 2932**

**VISTO:** el Expte. N° 12182-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, hemos constatado que el barrio San Antonio ha sido muy castigado por las recientes tormentas, dejando todas sus calles realmente intransitables tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por las mismas.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. La calle destruida por las lluvias es proyectada 3, que es el principal ingreso al barrio, entre otras.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de asfaltado o bacheo en las calles del barrio San Antonio de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del





mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**RESOLUCION N° 2933**

**VISTO:** el Expte. N° 12195-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en diversas oportunidades vecinos de la Avenida Coronel Felipe Varela han comunicado y manifestado su malestar a raíz de la falta de respuestas a diversos reclamos realizados. Se trata de una zona de tránsito importantísima para el desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos del lugar que suelen circular por dicha arteria, además de automóviles particulares y transporte pesado como camiones y camionetas.

Que, es responsabilidad del municipio garantizar condiciones de urbanización igualitarias para el conjunto de la comunidad a través de obras públicas que procuren siempre una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Que, ello obliga a dar inicio a un urgente plan de reparación y mantenimiento que contemple repavimentación y/o trabajos de bacheo, perfilado y nivelado de calles, relleno de juntas, desmalezamiento etc., el que, dada la gravedad de la situación debe iniciarse sin demoras pero de manera planificada y con el debido control de las tareas a realizarse.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar de tareas de desmalezamiento, bacheo e iluminación en Avenida Coronel Felipe Varela en el tramo comprendido entre Avenida Leandro N. Alem y Ruta Nacional 38 de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso

contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

**RESOLUCION N° 2934**

**VISTO:** el Expte. N° 12197-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, debido al grave deterioro que se observa en todo el tramo vial de la calle Olta, y que siendo competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar las calles mediante el asfaltado y bacheo según corresponda, a los efectos de brindar seguridad en el tránsito de los vehículos, evitando daños, accidentes que producen los baches en las cintas asfálticas.

Que, la destrucción que han sufrido numerosas arterias de la ciudad y el ejido producto del abandono y nulo mantenimiento realizado durante los últimos años, sumado a ello las precipitaciones pluviales recientemente ocurridas en la Ciudad, hacen que muchas de ellas se encuentren en estado de intransitabilidad para vehículo y peatones.

Que, ello provoca numerosos inconvenientes y acarrea serios peligros para la comunidad, ocasionando importantes pérdidas económicas para los propietarios de vehículos y a su vez coloca a la comuna en una situación de riesgo por las posibles demandas que se generan, exponiéndola a erogaciones no contempladas en el presupuesto.

Que, ello obliga a dar inicio a un urgente plan de reparación y mantenimiento que contemple repavimentación y/o trabajos de bacheo, perfilado y nivelado de calles, relleno de juntas, etc., el que, dada la gravedad de la situación debe iniciarse sin demoras, pero de manera planificada y con el debido control de las tareas a realizarse.

Que, haciéndonos eco de los numerosos reclamos de nuestros vecinos y como representantes de ésta comunidad debemos impulsar las tareas tendientes a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456**

La Rioja, 11 de abril 2.022



Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo en la calle Olta en el tramo comprendido entre las calles Madre Teresa de Calcuta y Ruta Nacional 38 de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

### **RESOLUCION N° 2935**

**VISTO:** el Expte. N° 12196-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Proyecto de Resolución tiene por objeto la realización de la obra de reasfaltado o bacheo de la calle Santiago del Estero en el tramo comprendido entre Avenida los Caudillos y calle Pelagió B. Luna de nuestra ciudad Capital.

Que, se verifica en todo el recorrido del mencionado tramo baches de considerable tamaño y profundidad, los cuales representan un serio riesgo para la seguridad de quienes transitan por el mismo, por causar roturas y afectar el comportamiento dinámico de los vehículos automotores, provocando maniobras bruscas que pueden terminar en despistes de consecuencias impredecibles.

Que, también se observan tramos con la banquina descalzada, lo que origina una importante diferencia de nivel con el pavimento, situación que perjudica la estabilidad de los vehículos y su conducción. Que, tales inconvenientes en el control de los vehículos automotores generan un serio riesgo para peatones y ciclistas que circulan por el acceso.

Que, constantemente recibimos quejas de automovilistas que sufren roturas en sus vehículos sin consecuencias personales, pero con un importante daño económico por el costo de reparaciones.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de tareas de bacheo en la calle Santiago del Estero en el tramo comprendido entre Avenida los Caudillos y calle Pelagió B. Luna de nuestra ciudad Capital.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

### **RESOLUCION N° 2936**

**VISTO:** el Expte. N° 12194-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente resolución se busca de manera urgente la reparación de los baches que perjudican de



manera directa a los vecinos que transitan por nuestra Ciudad.

Que, cabe destacar que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar las calles mediante el asfaltado y bacheo según corresponda, a los efectos de brindar seguridad en el tránsito de los vehículos, evitando daños y accidentes que producen los baches en la cinta asfáltica.

Que, asimismo, uno de los ejes y políticas de Estado debe ser la de priorizar el mantenimiento de las arterias pavimentadas de todo el ejido urbano en aras de una mejor transitabilidad. El mantenimiento vial nunca puede detenerse, por lo que es menester afectar cuadrillas y maquinas necesarias para reparar y mejorar la circulación vehicular y con ello garantizar el servicio público.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de tareas iluminación, señalización, bacheo y desmalezamiento en todas las calles del Barrio Las Agaves de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.

**RESOLUCION N° 2937**

**VISTO:** el Expte. N° 12199-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente resolución surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos y conductores que transitan por la calle Santiago del Estero entre las calles Bazán y Bustos y Pelagio B. Luna donde se verifica la existencia de importantes baches.

Que, tales inconvenientes generan situaciones de peligro para los vehículos automotores, ciclistas, y vecinos que circulan caminando por dicha zona, como asimismo, importantes daños económicos por el costo de las reparaciones de los vehículos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la calle Santiago del Estero N° 100 al 200, entre calles Bazán y Bustos y Pelagio B. Luna de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**RESOLUCION N° 2938**

**VISTO:** el Expte. N° 12198-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456**

La Rioja, 11 de abril 2.022



Que, la presente resolución surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos y conductores que transitan por la calle Olsacher donde se verifica la existencia de importantes baches.

Que, tales inconvenientes generan situaciones de peligro para los peatones y eventuales accidentes viales.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la calle Olsacher en toda su extensión.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

### **RESOLUCION N° 2939**

**VISTO:** el Expte. N° 12200-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente resolución surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos y conductores que transitan por la Avenida San Francisco donde se verifica un gran deterioro del pavimento.

Que, esta arteria es sumamente transitada por los vecinos y colectivos urbanos que acuden a los barrios de la zona.

Que, se verifica en todo el recorrido de las calles la presencia de baches de considerable tamaño y profundidad, lo que representa un serio riesgo para la seguridad de los transeúntes, provocando maniobras bruscas de los conductores que pueden desencadenar en graves consecuencias.

Que, constantemente recibimos quejas de los automovilistas que sufren roturas de sus vehículos, lo que trae aparejado importantes daños económicos por el costo de las reparaciones que deben afrontar.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de reparación de baches y banquetas en Avenida San Francisco en toda su extensión.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

### **RESOLUCION N° 2940**

**VISTO:** el Expte. N° 12202-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la presente resolución surge ante los reiterados reclamos de los vecinos y automovilistas que transitan diariamente por la intersección de Avenida Rivadavia y calle Copiapó de esta Ciudad.

Que, el crecimiento de la población en la ciudad de La Rioja en los últimos años trajo aparejado también el crecimiento del tránsito vehicular, por lo que algunas calles no están preparadas para ello.

Que, esa intersección es una zona particularmente peligrosa y protagonista de numerosos accidentes viales.

Que, gran parte del tránsito vehicular accede a la zona céntrica de la ciudad mediante esta intersección, formando parte también del recorrido del transporte público de pasajeros.

Que, la colocación de un espejo parabólico significa una solución al problema planteado, generando menos costos para las arcas del municipio y una respuesta de menor complejidad técnica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de colocar un espejo parabólico en la intersección de Avenida Rivadavia y calle Copiapó del barrio Centro de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**RESOLUCION N° 2941**

**VISTO:** el Expte. N° 12210-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo sido girado el proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2022 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo el Expte. N° 12119-DE-21 a la Comisión de Hacienda para su correspondiente estudio y tratamiento. No obstante ello, el cuerpo no cuenta con la información necesaria y pertinente para poder evaluar el proyecto mencionado.

Que, como órgano de contralor es necesario brindar la transparencia que estos procesos requieren dotando de celeridad a las acciones que se lleven adelante en el marco del tratamiento del proyecto en la comisión de hacienda.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, remita en el plazo de 48 horas hábiles informe de la recaudación de los recursos por rubro del año 2021, de acuerdo al siguiente esquema:

RECURSOS				
1	1	0	00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1	1	4	00	-COPARTICIPACIÓN DE IMP. LEY PROV. 9.782
1	2	0	00	INGRESOS TRIBUTARIOS
1	2	1	00	*TASAS Y CONTRIBUCIONES
1	2	1	01	-CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES
1	2	1	03	-CONTRIB. SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
1	2	1	04	-CONTRIB. SOBRE LOS CEMENTERIOS
1	2	1	05	-CONTRIB. SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS
1	2	1	06	-TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	2	1	07	-TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE- MERCADO MAYORISTA
1	2	1	08	-CONTRIB. SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
1	2	1	09	-VENTA DE CH. DE TAXIS, REM. PREC. YESTAMP.
1	2	1	10	-CONTRIB. SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL
1	2	1	12	-CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
1	2	1	16	-C.A.C.I.S.
1	2	1	17	-TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE/ CACIS

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0456

La Rioja, 11 de abril 2.022



## RESOLUCION N° 2942

1	2	2	00	00	*DERECHOS
1	2	2	02	00	- CARNET Y REGISTROS
1	2	2	03	00	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
1	2	8	00	00	*MULTAS
1	2	8	01	00	- MULTAS Y RECARGOS
1	2	8	01	02	- MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE
1	2	8	01	03	- RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES
1	2	8	01	04	- RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO
1	2	8	01	05	- RECARGOS SOBRE RODADOS
1	2	8	03	00	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES
1	2	9	00	00	*OTROS INGRESOS
1	2	9	02	00	- INGRESOS VARIOS
1	2	9	02	01	-SERVICIOS SANITARIOS
1	2	9	02	02	-BROMATOLOGIA
1	2	9	02	03	-TASA AMBIENTAL
1	2	9	02	04	-INSPECCIÓN TÉCNICA Y MECÁNICA
1	2	9	02	05	-TASA SOPORTE ANTENAS
1	2	9	02	06	-CANON POR LOCACION
1	2	9	02	07	-CANON MENSUAL TAXI REMIS
1	2	9	02	08	-INSPECCIÓN TÉCNICA TAXI
1	2	9	02	09	-CAMBIO DE AGENCIA
1	2	9	02	10	-POLIDEPORTIVO
1	2	9	02	11	-D.A.R.D.
1	2	9	02	12	-EXAMEN PSICOFÍSICO
1	2	9	02	13	-CANON SOBRE INFRACCION
1	2	9	02	14	-CANON ESTACIONAMIENTO
1	2	9	02	15	-CANON RSU RECICLABLES
1	7	0	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1	7	2	00	00	-DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL
1	7	2	01	02	-ADM. CENTRAL NAC. -LEY DE PRESUPUESTO
1	7	2	01	03	-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
1	7	5	00	00	-DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES
1	7	5	01	00	-DE GOBIERNOS PROVINCIALES
1	7	5	01	01	-APORTE NO INTEGRABLE GOBIERNO PROVINCIAL
1	7	5	01	02	- FONDO DE DESARROLLO Y DESEQUILIBRIO FINANCIERO (ART. 3 LEY 9782)
1	7	5	01	02	-ACUERDO FINANCIERO
2	1	0	00	00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
2	1	1	00	00	-VENTA DE ACTIVOS
2	1	1	01	00	-VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS
2	2	0	00	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2	2	2	00	00	-DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL
2	2	2	01	00	-DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
2	2	2	01	07	-COMPENSACION EX FONDO FED. SOLID. (FONDO SOJA)
2	2	2	01	12	-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
2	2	2	01	13	-LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 28075 Art. 7-FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCACION
					TOTAL GENERAL

**VISTO:** el Expte. N° 12209-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido girado el proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2022 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo el Expte. N° 12119-DE-21 a la Comisión de Hacienda para su correspondiente estudio y tratamiento. No obstante ello, el cuerpo no cuenta con la información necesaria y pertinente para poder evaluar el proyecto mencionado.

Que, como órgano de contralor es necesario brindar la transparencia que estos procesos requieren dotando de celeridad a las acciones que se lleven adelante en el marco del tratamiento del proyecto en la comisión de hacienda.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Protocolo, remita en el plazo de 48 horas hábiles copia de los decretos de pases a planta permanente y transitoria efectuados durante el año 2021.

**ARTICULO 2°.-** En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo anterior sin que sea remitido el

informe solicitado, este Cuerpo hace reserva de aplicar el artículo 93 de la Ley N° 6843 (L.O.M.T) y el art. 165 de la Ordenanza N° 1705.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**ARTÍCULO 2°.-** En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo anterior sin que sea remitido el informe solicitado por este Cuerpo se hace reserva de aplicar el artículo 93 de la Ley N° 6843 (L.O.M.T) y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**RESOLUCION N° 2943****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**VISTO:** el Expte. N° 12208-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo sido girado el proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2022 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo el Expte. N° 12119-DE-21 a la Comisión de Hacienda para su correspondiente estudio y tratamiento. No obstante ello, el Cuerpo no cuenta con la información necesaria y pertinente para poder evaluar el proyecto mencionado.

Que, como órgano de contralor es necesario brindar la transparencia que estos procesos requieren dotando de celeridad a las acciones que se lleven adelante en el marco del tratamiento del proyecto en la comisión de hacienda.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, remita en el plazo de 48 horas hábiles informe del importe ejecutado en pesos de la Ordenanza N° 5823 (Presupuesto 2021) discriminando jurisdicción, sub-jurisdicción y objeto del gasto.

**ARTICULO 2°.-** En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo anterior sin que sea remitido el informe solicitado, este cuerpo hace reserva de aplicar el artículo 93 de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

**DECLARACION N° 404****DECLARA:**

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital declara el más enérgico repudio a la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia propiciada por el presidente Vladimir Putin, constituyendo una violación a los principios de soberanía e integridad territorial instando a un enfático llamamiento a la paz y el cese inmediato del fuego.-----

----- Que, el estallido de los enfrentamientos bélicos producidos recientemente en Ucrania, luego de la avanzada militar de la Federación Rusa, pusieron nuevamente en la agenda internacional un conflicto político, ideológico y bélico que se remonta al año 2014. En ese entonces, los conflictos armados focalizados y resentimientos nacionalistas alentados desde fuera de sus fronteras ya habían provocado más de 5000 muertos y cerca de un millón de desplazados como consecuencia de los enfrentamientos.-----

-----Que, más allá de las particularidades históricas de estos enfrentamientos, la presente declaración propone condenar la operación militar de la Federación Rusa en Ucrania ya que la misma resulta contraria a principios que están consagrados en el derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas, como son el respeto de la soberanía y la integridad territorial, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y a la resolución pacífica de las controversias.-----

-----Que, la comunidad internacional se ha ido expresando a través de declaraciones unilaterales o multilaterales y en diversos foros, predominando una actitud de enérgica condena a la Federación Rusa, solicitando la retirada inmediata de la presencia militar y el cese de cualquier otra acción militar en Ucrania. Además, hacen un llamado a las partes a respetar sus obligaciones de derecho internacional humanitario, en particular en lo relativo a la protección de la población civil y de quienes no participan en las hostilidades.-----

-----Que, la situación de agresión violenta que lleva adelante el gobierno ruso no puede encontrarnos nunca como un país neutral, bajo ninguna circunstancia. La preservación de la paz internacional es un compromiso de toda la sociedad internacional y nuestro país debe tener una posición clara y permanente, acompañando al resto de los Estados de la comunidad internacional en la formulación de estrategias y acciones no bélicas destinadas a recuperar la paz.-----

-----La tragedia y el dolor causados por una guerra no pueden justificarse por ninguna diferencia entre naciones. Por ello, nos solidarizamos con las víctimas de este conflicto armado y manifestamos nuestra inquietud por la transgresión de principios humanitarios elementales para la protección de personas civiles sobre quienes, injustamente, suelen recaer los peores daños.-----



-----*Que, como representantes elegidos por el pueblo de la Ciudad Capital de La Rioja, de manera democrática, es nuestro deber como cuerpo expresar un energético repudio a este accionar por parte del gobierno ruso y acompañamos todos los pedidos de un inmediato cese de las hostilidades porque creemos en la búsqueda de soluciones a través de la diplomacia y las vías pacíficas. Consideramos ilegítimo recurrir a la fuerza y atentar contra la integridad territorial de un Estado como forma de resolver disputas.*-----

-----*Como decía Mahatma Gandhi: "No hay camino para la paz, la paz es el camino".*-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-----

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita al Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja Ricardo Quintela trabaje en forma conjunta con la Dirección Nacional de Migraciones y otorgue permiso de ingreso y visado temporario por razones humanitarias y con un plazo de permanencia autorizado de tres años a aquellos nacionales extranjeros ucranianos y a sus familiares directos, independientemente de su nacionalidad, que deseen ingresar a nuestra provincia en condición de refugiados.-----

-----Que, ese beneficio se encuentra en el marco de la Ley de Migraciones N° 25.871, inc. m), el cual detalla que Argentina considera residentes de carácter temporario por razones humanitarias a todos aquellos que tengan "razones que justifiquen a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones un tratamiento especial"-----

-----Que, el gobierno nacional publicó en el Boletín Oficial a través de la Disposición N° 417/2022 firmada por Florencia Carignano, titular del organismo de Migraciones, que otorgará visas humanitarias a refugiados ucranianos, en donde se especificó que además de la residencia por ese lapso de tiempo, también incluye la concesión de permiso de ingreso y visado temporario. Este instrumento posibilitará la emisión de visas temporarias en los consulados argentinos en el exterior, la admisión y la permanencia en la Argentina de aquellos que aún permanecen en Ucrania, y de quienes han logrado huir hacia países vecinos y no pueden retornar, teniendo en cuenta las restricciones y dificultades en que se encuentran para obtener la documentación necesaria para el ingreso a nuestro país.-----

-----Que, en ese sentido, los ucranianos interesados en ingresar al país y específicamente a nuestra provincia bajo la condición de refugiados quedarán exentos del "pago de tasas migratorias" por encuadrar su situación en el "estado de vulnerabilidad" y encontrándose reunidas asimismo las razones humanitarias requeridas. Una vez cumplido el lapso de tres años, los interesados podrán solicitar ser residentes definitivos de Argentina.-----

-----Que, a raíz del conflicto bélico, la población civil ucraniana se encuentra alcanzada por una crisis humanitaria que exige que nuestro país brinde una respuesta en consonancia con los instrumentos de derechos humanos a los que se ha comprometido y como dice el preámbulo de nuestra carta magna en uno de sus objetivos: "promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino"-----

----- Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-----

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y de la obra social A.P.O.S., se revea la situación del monto que perciben los Docentes Auxiliares Integradores a través de la obra social A.P.O.S.-----

-----Que dicho monto se encuentra muy por debajo de los valores fijados a nivel nacional, los cuales estipulan el pago de \$38.626,06 (pesos treinta y ocho mil seiscientos veintiséis con seis centavos) por su labor en materia de acompañamiento y adaptación del contenido curricular para los alumnos que lo requieren.-----

-----Lo expuesto dificulta a los afiliados de dicha obra social poder conseguir docentes para sus hijos y/o familiares dependientes de ellos, generando una dificultad aún mayor para una correcta adaptación e integración por partes de las niñas y niños que así lo requieran.-----

-----Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-----

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que el Señor Gerente General de Aguas de la Rioja SAPEM, Ing. Roberto Valle, ordene la reparación de la cinta asfáltica deteriorada por los trabajos realizados por la empresa en la calle Av. Castro Barros al 1090 de nuestra Ciudad.-----

-----La presente se funda en el constante reclamo de los vecinos y en evitar eventuales accidentes vehiculares, cuidando la integridad física de los ciudadanos que circulan por la zona.-----

----- Esta solicitud se basa en los deterioros producidos por AGUAS DE LA RIOJA SAPEM sin la posterior reparación o el pago





del canon municipal estipulado en el artículo 56° de la ordenanza impositiva municipal, el cual fija un monto a pagar por metro cuadrado de \$5.000 en calles con pavimento asfáltico, \$4.800 en calles con pavimento de hormigón, y \$600 en calles de tierra.

Una de las principales problemáticas de nuestra ciudad son los baches, siendo necesario construir un trabajo coordinado y en conjunto con el gobierno provincial y sus respectivas empresas estatales para una solución efectiva y definitiva.

Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

El Concejo Deliberante del departamento Capital solicita al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja avance en la investigación y esclarecimiento del femicidio de Susana Romero sucedido el día jueves 20 de enero del corriente año, en la ciudad de La Rioja.

Que, Susana del Valle Romero, oriunda de la localidad de Belén provincia de Catamarca, residía en nuestra provincia hace poco más de un año, habiendo llegado a la misma en búsqueda de trabajo, ya que en su provincia natal no conseguía, y lo hizo acompañada por uno de sus hijos.

Susana fue encontrada sin vida el 20 de enero del año 2022. Su cuerpo estaba enterrado y luego tapado con escombros en el patio de una vivienda en la calle Rosedal, del B° La Florida de esta ciudad, cuyo dueño es Peralta Tejada de 26 años, único sospecho del crimen.

Según la autopsia del cuerpo Susana Romero murió a causa de un traumatismo de cráneo, y además presentaba varias heridas en el cuerpo y en el rostro hechas con un elemento punzante.

Es urgente que el Juzgado de Instrucción N° 2 de Violencia de Género y Protección Integral del Menor, a cargo de la Doctora Díaz Marano, en donde se tramita el caso, se expida rápidamente con una sentencia ejemplar, para así lograr justicia por este crimen tan atroz contra una mujer que residía en nuestra ciudad Capital.

Que, ante el esclarecimiento de estos casos y la imposición de una pena ejemplar para quienes cometen hechos de violencia de género animamos a que más mujeres que se encuentran sometidas a este tipo de violencia realicen las denuncias pertinentes, asegurándoles que se investigará el presunto crimen y no serán desamparadas por la justicia.

Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que proceda dentro de sus facultades y conforme al trámite ordinario de formación y sanción de las leyes a la regulación de la actividad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes mediante una ley nacional.

Dicha solicitud obedece a que la asistencia sanitaria a adultos, mayores, personas con discapacidad, patologías crónicas o enfermedades incapacitantes, es un trabajo que miles de cuidadores realizan diariamente en nuestro país, pero que presenta un fuerte grado de informalidad y precariedad, no obstante, su relevancia en la vida social y familiar.

Hoy en día son escasas las provincias que dictaron leyes regulando dicha actividad, por ello creemos que resultaría muy positivo que el trabajo de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes sea reconocido mediante un régimen legal nacional al que las provincias, que aún no cuentan con una ley, puedan adherir.

El objetivo de esta solicitud, además de dar un marco legal a la actividad, es reconocer, jerarquizar y promover la profesionalización de este trabajo, promoviendo una capacitación específica y constante de las personas que se dediquen a cuidar o asistir a adultos mayores o con discapacidad.

Hoy en día existen empresas que tercerizan la actividad, no obstante, no abonan lo que corresponde, y no realizan los aportes de ley, quedando los trabajadores a expensas de estas empresas de cuidadores domiciliarios que son un gran negocio. Además de ello, existe también en este sector una gran explotación laboral, ya que frecuentemente se cree que el cuidador es además personal de servicio y se le asignan tareas que no le corresponden, como cocinar, limpiar, entre otras.

Por lo expuesto, veríamos con agrado que hagan lugar a esta petición, a los fines de cambiar la realidad de los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes, instando a la buena predisposición de las legisladoras y legisladores para sancionar a la mayor brevedad posible un régimen legal nacional que regule la actividad mencionada.

Dada en sala de Sesión celebrada en el recinto Santo Tomás Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -



---

---

## AUTORIDADES MU

---

### INTENDENTA

**Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara**

### SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C SEC. DE LA SECRETARIA GENERAL

**Dra. Cristina Adriana Salzwedel**

### SECRETARIO DE HACIENDA

**Cr. Guillermo Nicolás Bustos**

### SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Ing. Mauricio Edgar Morán**

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**Arq. Estela Capdevila**

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

**Lic. Norma Fajardo**

### SECRETARIA DE AMBIENTE

**Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll**

### DIRECTOR DE LEGISLACION

**Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

### COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero**

### VICE INTENDENTE

**Dr. Guillermo Federico Galván**

### CONCEJALES

**Lic. Luciana De León**

**Sr. Nelson Adrián Johannesen**

**Dr. Nazareno Domingo Rippa**

**Lic. Alejandra Viviana Díaz**

**Sr. Enrique Gregorio Balmaceda**

**Sr. Nicolás Federico Sánchez**

**Sr. Nicolás Pelagio Díaz**

**Tec. Mónica del Valle Villafañe**

**Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez**

**Sr. Facundo Ariel Puy**

**Sra. María Yolanda Corzo**

**Sr. Hector Herrera**

**Sr. Walter Octavio Montivero**

**Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz**

**Sr. Diego Sebastián Narváez**

